

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0320-ALC-GADMFO-2025

DELEGACIONES DE FUNCIONES (OM 023-2021)

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República (en adelante CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 76 de la CRE, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 82 de la CRE establece que, el derecho a la seguridad jurídica *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la CRE prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;

Que, la CRE en el artículo 264, en concordancia con el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), expresa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 9 del COOTAD establece: *“la Facultad ejecutiva. – La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;



Que, el artículo 60 del COOTAD dispone que al alcalde o alcaldesa le corresponde "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden.";

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo se establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley";

Que, la Ordenanza OM-010-2017, regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en el suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana y sus posteriores reformas es de aplicación obligatoria para la adjudicación de predios municipales;

Que, el ejecutivo considerando las múltiples actividades que debe atender en el ámbito administrativo e incluso en territorio, tiene la necesidad de delegar ciertas actividades que permite la ley, entre ella lo establecido en el artículo 5 de la OM 023-2021 que contiene la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES EN SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, es decir, sustanciar las audiencia para que los usuarios justifiquen el ingreso a ocupar predios o bienes de propiedad municipal;

Que, ante la renuncia irrevocable del magister Fausto Alejandro Moreno Choud, como servidor público de la GAD Municipal Francisco de Orellana, terminó ipso facto la delegación contenida en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0133-ALC-GADMFO-2025 de 17 de marzo de 2025, siendo proceden que se designe a un nuevo delegado para atender los casos sobre la ocupación o posesión de bienes inmuebles municipales; y,

La alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico Administrativo

RESUELVE:



Artículo 1.- TERMINAR la delegación conferida al magister Fausto Alejandro Moreno Choud mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0133-ALC-GADMFO-2025 de 17 de marzo de 2025.

Artículo 2.- DELEGAR al concejal **Daniel Alberto Cedeño Fernández**, para que a nombre de la alcaldesa realice audiencias y tome decisiones de acuerdo a lo determinado en la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en el suelo urbano de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana, incluidas las determinadas en sus posteriores reformas.

Artículo 3.- DISPONER al abogado Iván Zambrano Cuenca, secretario de Concejo Municipal para que realice la revisión previa del expediente administrativo y participe dentro de las audiencias de los procedimientos cuando sean puesto a conocimiento del delegado.

Artículo 4.- PLAZO. - El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción hasta que la máxima autoridad administrativa resuelva lo contrario, sin necesidad de notificación previa al delegado, considerando las actuaciones ejecutadas en cada procedimiento administrativo que establece la OM 023-2021.

Artículo 5.- NOTIFIQUESE al concejal Daniel Alberto Cedeño Fernández, al abogado Iván Zambrano Cuenca secretario de Concejo Municipal y Dirección de Talento Humano con el contenido de la presente resolución.

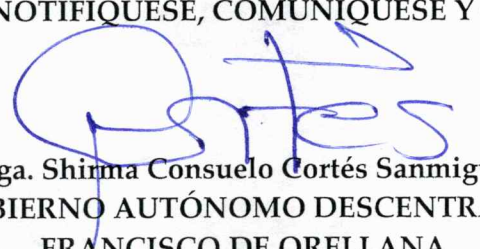
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0133-ALC-GADMFO-2025** de 17 de marzo de 2025, todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

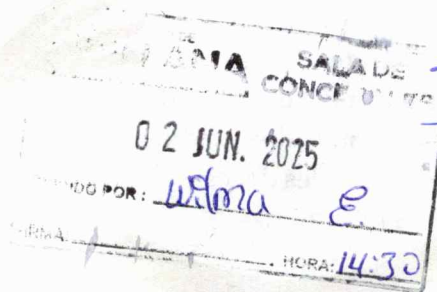
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

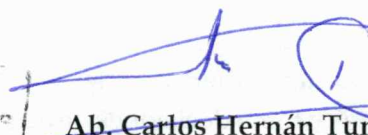


RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de



Orellana, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -




Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

